

NUEVA CONCILIACIÓN

SI RESIDIÓ EN CALIFORNIA, COLORADO, FLORIDA, ILLINOIS, INDIANA, NEBRASKA, NUEVA YORK, OHIO, OREGÓN, DAKOTA DEL SUR O TEXAS Y COMPRÓ PRODUCTOS DE ACEITES WESSON EN ESE ESTADO, PUEDE SER ELEGIBLE PARA RECIBIR UN PAGO DE \$3 MILLONES DE UNA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado. Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actúese o no. Lea cuidadosamente este Aviso.

- Se ha alcanzado un Acuerdo de conciliación recientemente propuesto en una demanda colectiva (*En re ConAgra Foods, Inc*, C.D. Cal., Caso No. CV 11-05379-CJC (AGRx), MDL No. 2291). **Este nuevo Acuerdo de Conciliación reemplaza al Acuerdo de Conciliación que fue apelado y revertido por el Noveno Circuito.**
- La demanda alega que la demandada Conagra incumplió ciertas leyes al comercializar, publicitar y vender los aceites de cocina de la marca Wesson, como el aceite vegetal Wesson, el aceite de canola Wesson, el aceite de maíz Wesson y la mezcla Wesson Best (“productos de aceite Wesson”), hechos a partir de ingredientes modificados genéticamente (“Genetically Modified Ingredients, OGM”) como “naturales”. Conagra niega toda actuación dolosa de cualquier tipo y ha alegado varias circunstancias eximentes que considera meritorias.
- Si usted residió en cualquiera de estos once estados y compró Productos de aceites Wesson para su uso personal, no comercial, en ese estado durante el Periodo del Grupo correspondiente, puede ser elegible para participar en el Acuerdo de conciliación propuesto, si finalmente se aprueba:

ESTADO	PERIODO DEL GRUPO
California	28 de junio de 2007 al 1 de julio de 2017
Colorado	12 de enero de 2009 al 1 de julio de 2017
Florida	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Illinois	12 de enero de 2007 al 1 de julio de 2017
Indiana	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Nebraska	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Nueva York	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Ohio	12 de enero de 2010 al 1 de julio de 2017
Oregón	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
South Dakota	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Texas	12 de enero de 2010 al 1 de julio de 2017

- Si usted no residía en ninguno de estos once Estados o no compró aceites de la marca Wesson en estos estados durante el Periodo de Grupo correspondiente, entonces no es un Miembro del grupo de demandantes y no se ve afectado por esta Acción o este Acuerdo de conciliación.
- El Acuerdo dispondrá pagos para las personas que reúnan los requisitos. Los Miembros del grupo de demandantes deben presentar un Formulario de reclamo válido y oportuno para ser elegibles para un pago de Acuerdo de conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.WessonOilSettlement.com o llame sin cargo 1-833-291-1651.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN

<u>ACCIÓN</u>	<u>EXPLICACIÓN</u>	<u>FECHA LÍMITE</u>
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO (Si presentó un reclamo en la conciliación anterior, no es necesario que presente otro)	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe un pago del Acuerdo de conciliación • Renuncia a los derechos de demandar al Demandado por los reclamos legales de este caso 	22 de mayo de 2023
EXCLUIRSE (“OPTAR POR NO PARTICIPAR”)	<ul style="list-style-type: none"> • Retírese del Grupo • No puede recibir ningún pago del Acuerdo de conciliación • Conserva su derecho a formar parte de otra demanda contra el Demandado sobre los reclamos legales en este caso 	22 de marzo de 2023
OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Puede indicarle al Tribunal lo que no le agrada el Acuerdo de conciliación 	22 de marzo de 2023
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Pida la palabra en el Tribunal para explicar el motivo por el cual respalda o no la propuesta del Acuerdo de conciliación o cualquiera de sus disposiciones. La Audiencia de imparcialidad tendrá lugar el 24 de abril de 2023 a la 1:30 p. m., hora del Pacífico 	Plazo para presentar aviso de comparecencia: 22 de marzo de 2023
NO HACER NADA	<ul style="list-style-type: none"> • No recibirá pago alguno • Renuncia a los derechos de demandar al Demandado por los reclamos legales de este caso 	

- Estos derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso. Los plazos se pueden mover, cancelar o modificar de alguna otra manera, por lo que le rogamos que consulte regularmente el sitio web del Acuerdo de conciliación, www.WessonOilSettlement.com, para obtener información actualizada y más detalles.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. El pago se hará solo si el Tribunal aprobase el Acuerdo de conciliación y después de que se hubiese resuelto cualquier apelación. Tenga paciencia.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.WessonOilSettlement.com o llame sin cargo 1-833-291-1651.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	4
1. ¿Por qué existe un aviso?.....	4
2. ¿De qué trata esta demanda?	4
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	4
4. ¿Por qué existe un Acuerdo?	4
¿A QUIÉN AFECTA LA CONCILIACIÓN?	4
5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?	4
6. ¿Qué Productos están incluidos en el Acuerdo de conciliación?.....	5
7. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?.....	5
BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENEN LOS MIEMBROS	5
8. ¿Qué dispone el Acuerdo?.....	5
9. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?.....	6
CÓMO OBTENER UN PAGO	6
10. ¿Cómo puedo recibir un pago?	6
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?	6
12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Acuerdo?	7
CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO	7
13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?	7
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?	7
15. Si me excluyo, ¿todavía puedo obtener un pago del Acuerdo?	8
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	8
16. ¿Tengo un abogado en este caso?	8
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	8
CÓMO OBJETAR EL ACUERDO	8
18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?.....	8
19. ¿Cuál es la diferencia entre impugnar y excluir?.....	9
AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	9
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?	9
21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	9
22. ¿Podré hablar en la audiencia?	9
SI NO HACE NADA	10
23. ¿Qué sucedería si no hiciera nada en absoluto?	10
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	10
24. ¿Cómo obtengo más información?	10

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un aviso?

Tiene derecho a saber acerca de una propuesta de Acuerdo de conciliación en una demanda colectiva y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva al Acuerdo de Conciliación. Este nuevo Acuerdo de Conciliación reemplaza al Acuerdo de Conciliación que fue apelado y revertido por el Noveno Circuito.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California el “Tribunal”), y el caso se denomina *In re ConAgra Foods, Inc.*, Caso No. CV 11-05379-CJC (AGR_x), MDL No. 2291. Este caso está asignado al juez de Distrito de los Estados Unidos, Cormac J. Carney. Las personas que entablaron la demanda se denominan Representantes del grupo de demandantes y la compañía a la que demandaron, Conagra Brands, Inc. (anteriormente ConAgra Foods, Inc.) (“Conagra”), se denomina el Demandado.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que Conagra incumplió ciertas leyes al comercializar, publicitar y vender los productos de aceites Wesson hechos de Ingredientes Genéticamente Modificados (Genetically Modified Ingredients, “GMO”) como “Naturales”.

El Demandado niega toda actuación dolosa de cualquier tipo y ha alegado varias circunstancias eximentes que considera meritorias.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas representantes del grupo de demandantes (en este caso Robert Briseño y Michele Andrade para el Grupo de demandantes de California; Jill Crouch para el Grupo de demandantes de Colorado; Julie Palmer para el Grupo de demandantes de Florida; Pauline Michael para el Grupo de demandantes de Illinois; Cheri Shafstall para el Grupo de demandantes de Indiana; Dee Hooper-Kercheval para el Grupo de demandantes de Nebraska; Kelly McFadden y Necla Musat para el Grupo de demandantes de Nueva York; Maureen Towey para el Grupo de demandantes de Ohio; Erika Heins para el Grupo de demandantes de Oregón; Rona Johnston para el Grupo de demandantes de Dakota del Sur y Anita Willman para el Grupo de demandantes de Texas), demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas son un grupo o miembros del grupo de demandantes. Presentar un caso, como este, como demanda colectiva permite la adjudicación de muchas demandas similares de personas y entidades que podrían ser económicamente demasiado pequeñas para interponer acciones individuales. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del Grupo de demandantes, excepto para aquellos que se excluyesen (o retirasen) del Grupo.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Demandado niega haber hecho algo incorrecto. Ambas partes quieren evitar el costo que supone continuar con el litigio. El Tribunal no ha decidido a favor de los Representantes del grupo ni de la Demandada. Los Representantes del grupo y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para los Grupos.

¿A QUIÉN AFECTA LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Los Grupos de demandantes consisten de todas las personas físicas que residieron en uno de los siguientes once estados y compraron productos de aceites Wesson en ese estado, para su propio uso personal, no comercial, durante los siguientes períodos:

ESTADO	PERIODO DEL GRUPO
California	28 de junio de 2007 al 1 de julio de 2017
Colorado	12 de enero de 2009 al 1 de julio de 2017
Florida	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Illinois	12 de enero de 2007 al 1 de julio de 2017
Indiana	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Nebraska	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Nueva York	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Ohio	12 de enero de 2010 al 1 de julio de 2017
Oregón	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
South Dakota	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Texas	12 de enero de 2010 al 1 de julio de 2017

Quedan excluidos de las demandas colectivas:(a) entidades gubernamentales; (b) Conagra y sus filiales, subsidiarias, empleados, funcionarios, directores, agentes y representantes actuales y anteriores; (c) los miembros del Tribunal y su personal y (d) las personas que se excluyeron del Acuerdo de conciliación.

Si usted no residía en ninguno de estos once estados durante estos períodos o no compró aceites de la marca Wesson en estos estados durante el Periodo del Grupo correspondiente, entonces no es Miembro del Grupo de demandantes y no se ve afectado por esta Acción o este Acuerdo de conciliación.

6. ¿Qué Productos están incluidos en el Acuerdo de conciliación?

“Productos de aceites Wesson” significa los aceites de cocina de la marca Wesson, incluyendo el Aceite Vegetal Wesson, el Aceite de Canola Wesson, el Aceite de Maíz Wesson y la Mejor Mezcla Wesson, todos los cuales fueron comercializados, publicitados y vendidos como “Naturales” durante los Períodos de la demanda colectiva correspondientes.

7. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?

Si no está seguro de si es un Miembro del grupo de demandantes o si tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo de conciliación, debe visitar el sitio web del Acuerdo de conciliación, www.WessonOilSettlement.com, o llamar al administrador del Acuerdo al número gratuito 1-833-291-1651.

BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENEN LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEMANDANTES

8. ¿Qué dispone el Acuerdo?

El Acuerdo de conciliación les otorga a todos los Miembros del grupo de demandantes. Específicamente, Conagra ha acordado pagar \$3,000,000 a un Fondo del Acuerdo de conciliación para que se utilice para pagar a los Miembros del Grupo de demandantes pagos, gastos, costes administrativos, adjudicaciones de servicios a los Representantes del Grupo de Demandantes, y cualquier otro coste y gasto relacionado con el Acuerdo de conciliación. Los Abogados de la demanda colectiva no pretenden que se les paguen sus honorarios de abogados.

9. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?

TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEMANDANTES

Los Miembros del grupo de demandantes que presenten oportunamente un Formulario de reclamo válido pueden recibir \$0.15 por unidad de productos de aceites Wesson adquiridos durante el Período del Grupo correspondiente. El recupero se limita a una Reclamo por Hogar, lo que se define como todas las personas que residen en la misma dirección física. Si el valor total de todos los Formularios de reclamos válidos y los montos identificados para su distribución directa exceden o no alcanzan los fondos disponibles para su distribución a los Miembros del Grupo de demandantes (después de deducir la parte de los Fondos del Acuerdo de conciliación designada para los Miembros del Grupo de demandantes de Nueva York y Oregón), los montos de los pagos en efectivo se reducirán o aumentarán por Reclamo presentado (o “*prorrateado*”), según sea necesario, para utilizar todos los fondos restantes disponibles para su distribución a los Miembros del Grupo de demandantes. Cualquier ajuste *prorrateado* se calculará antes de la distribución de los fondos (*es decir*, se realizará en una única distribución).

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE NUEVA YORK Y OREGÓN

Una parte del Fondo del Acuerdo de conciliación, específicamente \$575,000, se asignará solo a los Miembros del grupo de demandantes de Nueva York y Oregón que presenten Formularios de reclamo válidos o se identifiquen para su distribución directa, en proporción al número de unidades compradas. La cantidad de recuperación adicional para los Miembros del grupo de demandantes de New York y Oregón se ajustará *prorrateada* de acuerdo con el número de Formularios de Reclamo válidos y distribuciones directas.

CÓMO OBTENER UN PAGO

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Si presentó un reclamo previo al Acuerdo de conciliación, no es necesario que haga nada para recibir el pago. Si no ha presentado previamente un reclamo o desea actualizar su reclamo, visite www.WessonOilSettlement.com y presente o descargue un Formulario de reclamo. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo de conciliación por correo postal o electrónico y solicitar que se le envíe un Formulario de reclamo:

- **Por correo postal:** Wesson Oil Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 11050, Seattle, WA 98111-9349.
- **Por correo electrónico:** info@WessonOilSettlement.com

Lea atentamente las instrucciones, complete el Formulario de reclamo y envíelo en línea en www.WessonOilSettlement.com o envíelo por correo al Administrador del Acuerdo de conciliación a Wesson Oil Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 11050, Seattle, WA 98111-9349, con matasellos a más tardar el **22 de mayo de 2023**.

Si no presentase un Formulario de reclamo válido antes del **22 de mayo de 2023**, no recibirá un pago, pero quedará obligado por la sentencia que dictase el Tribunal en esta Acción.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos se harán a los Miembros del grupo que presenten Formularios de Reclamo en tiempo y forma después de que el Tribunal otorgue la “aprobación definitiva” al Acuerdo y se resuelvan todas las apelaciones. Aun cuando el Tribunal aprobase el Acuerdo de conciliación, puede haber apelaciones. Nunca hay certeza de que estas apelaciones puedan resolverse y resolverlas puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del grupo de demandantes, a menos que se excluya del Acuerdo de conciliación, no puede demandar al Demandado, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado respecto de los reclamos exonerados en este Acuerdo de conciliación. También significa que quedará obligado por todas las decisiones que tome el Tribunal. Los Reclamos exonerados y las Partes exoneradas se definen en el Acuerdo de conciliación y describen los reclamos legales a los que renuncia si permaneciera en el Acuerdo de conciliación. Los Reclamos exonerados no incluirán ningún reclamo contra las Partes exoneradas por lesiones corporales supuestamente sufridas en relación con la compra o el uso de los productos de aceites Wesson. El Acuerdo de conciliación está disponible en www.wessonoilsettlement.com.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no deseara recibir un pago del Acuerdo o deseara mantener el derecho a demandar o seguir demandando a la Demandada por su cuenta sobre los reclamos exonerados en este Acuerdo, en ese caso debe tomar medidas para salir del Acuerdo. Esto se denomina excluirse o a veces se lo llama “optar por no participar” del Acuerdo de conciliación.

13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Para excluirse del Acuerdo de conciliación, debe completar y enviar el formulario de exclusión en línea **aquí**: <https://secure.wessonoilsettlement.com/exclusion> antes **del 22 de marzo de 2023**, o enviar por correo una solicitud por escrito con matasellos, a más tardar el 22 de marzo de 2023, al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Wesson Oil Settlement
Exclusions
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 11050
Seattle, WA 98111-9350

La solicitud de exclusión por escrito debe incluir lo siguiente:

- su firma de puño y letra;
- nombre legal completo, dirección postal válida y un número de teléfono que funcione;
- una declaración de que ha revisado y entendido el Aviso de Demanda colectiva y decide ser excluido del Acuerdo de conciliación; y
- el nombre y la información de contacto de su abogado, si tuviere.

Si solicitase ser excluido, no recibirá ningún pago proveniente del Acuerdo de conciliación y no podrá objetarlo. Usted no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta demanda, y podrá demandar (o continuar demandando) al Demandado y a las otras Partes exoneradas sobre las reclamaciones en esta demanda.

Ninguna persona o entidad puede optar por no participar en nombre de otro Miembro del grupo de demandantes. No se permiten exclusiones voluntarias de todo el grupo de demandantes, exclusiones masivas ni exclusiones firmadas por abogados.

Si usted no incluye la información requerida o no presenta a tiempo su solicitud de exclusión, seguirá siendo un Miembro del grupo de demandantes y no podrá demandar al Demandado por los reclamos instituidos en esta demanda.

14. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a la Demandada por la misma causa más adelante?

No, a menos que se excluyese, renuncia al derecho a demandar a la Demandada por los mismos reclamos que el Acuerdo resolviese. Si tuviese un juicio en trámite, comuníquese de inmediato con su abogado actuante. Debe excluirse de este Acuerdo de conciliación para continuar con su propia acción judicial. Si se excluyese de manera

apropiada del Acuerdo de conciliación, no quedará obligado por ninguna sentencia u orden dictada en la Acción relacionada con el Acuerdo de conciliación.

15. Si me excluyo, ¿todavía puedo obtener un pago del Acuerdo?

No, no recibirá ninguna suma de dinero proveniente del Acuerdo de conciliación si se excluyese. Si se excluyese del Acuerdo de conciliación, no envíe un Formulario de reclamo para solicitar beneficios.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha nombrado abogados de los bufetes de abogados DiCello Levitt LLC, Tadler Law LLP y Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman LLP para representarle a usted y a los demás Miembros del Grupo de demandantes. Estos abogados se denominan los Abogados del Grupo. Tienen experiencia en el manejo de demandas colectivas similares. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los abogados del grupo no solicitan los honorarios de sus abogados; sin embargo, presentarán una moción para que se les paguen los gastos derivados de litigar el caso desde 2011, y las asignaciones por servicios de (a) hasta \$3,000 para cada uno de los seis Representantes del grupo de demandantes cuyas declaraciones fueron tomadas por Conagra (Robert Briseño, Michele Andrade, Jill Crouch, Pauline Michael, Necla Musat y Maureen Towey) y (b) hasta \$1,000 para cada una de las siete personas cuyas declaraciones no fueron tomadas (Julie Palmer, Cheri Shafstall, Dee Hooper-Kercheval, Kelly McFadden, Erika Heins, Rona Johnston y Anita Willman). El Tribunal determinará los montos de los honorarios, los gastos y la compensación por servicios, que se pagarán del Fondo del Acuerdo de conciliación.

Después de que se presente la moción de gastos a más tardar el 8 de marzo de 2023, se publicará en el sitio web del acuerdo en www.WessonOilSettlement.com. Usted tendrá la oportunidad de comentar sobre esta solicitud.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?

Cualquier Miembro del grupo de demandantes que no se excluyese de manera voluntaria del Acuerdo de conciliación dentro del plazo establecido puede objetar la imparcialidad, razonabilidad o adecuación del Acuerdo de conciliación propuesto conforme a la Regla Federal de Procedimiento Civil 23. Cada Miembro del grupo de demandantes que desee oponerse a cualquier término del Acuerdo de conciliación debe hacerlo, por escrito, presentando una objeción por escrito al secretario del Tribunal antes del **22 de marzo de 2023**, o presentando una objeción por escrito, con matasellos a más tardar el **22 de marzo de 2023**, al Administrador del Acuerdo de conciliación.

Su objeción por escrito debe procurar lo siguiente:

- adjuntar copias de cualquier material que el objetante pretenda presentar ante el Tribunal o presentar en la Audiencia de equidad;
- ser firmada personalmente por el objetante y, si está representado por un abogado, por su abogado;
- incluir información o documentos suficientes para demostrar que el objetante es un Miembro del grupo de demandantes; y

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.WessonOilSettlement.com o llame sin cargo 1-833-291-1651.

- indicar claramente en detalle (i) los fundamentos jurídicos y fácticos de la objeción, (ii) el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Miembro del Grupo de demandantes que presenta la objeción, (iii) si se aplica solo al objetante, a un subconjunto específico de la demanda colectiva o a toda la demanda colectiva, (iv) si está representado por el abogado, el nombre, la dirección de correo electrónico, la dirección postal y el número de teléfono de dicho abogado, y (v) cualquier solicitud para presentar argumentos ante el Tribunal en la Audiencia de Justicia.

Su objeción, junto con cualquier material de apoyo que deseara presentar, debe presentarse ante el Tribunal, o con una copia entregada por correo postal al Administrador del Acuerdo de conciliación el **22 de marzo de 2023** en las direcciones siguientes:

Secretario del Tribunal

Office of the Clerk
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el
Distrito central de California
411 West Fourth Street
Despacho 9B
Santa Ana, CA 92701

Administrador del acuerdo de conciliación

Wesson Oil Settlement
Objeciones
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 11050
Seattle, WA 98111-9350
www.WessonOilSettlement.com

19. ¿Cuál es la diferencia entre impugnar y excluir?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de conciliación. Puede objetar el Acuerdo solo si no se excluyese del Acuerdo. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si se excluyese, no tiene fundamento para impugnar el Acuerdo de conciliación, porque ya no le afecta.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia el 24 de abril de 2023, a las 1:30 p. m., en el edificio y sala judicial Ronald Reagan Federal Building, 411 West Fourth Street, Despacho 9B, Santa Ana, California 92701.

En la Audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará cuánto pagar a los Abogados del grupo de demandantes y a sus Representantes. En el caso de haber objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión.

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo responderán las preguntas que tuviese el Tribunal, pero usted puede asistir a la audiencia por su cuenta y cargo. Si enviase una objeción, no tiene la obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que hubiese enviado por correo su objeción por escrito dentro del plazo establecido, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario.

22. ¿Podré hablar en la audiencia?

Sí, puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indicase que es su “Aviso de intención de comparecer”. Su solicitud debe presentarse ante el secretario del Tribunal y las Partes a través del Administrador del Acuerdo de conciliación (*consulte* la Pregunta 18 para conocer las direcciones) con matasellos a más tardar el **22 de marzo de 2023**.

Toda solicitud de este tipo deberá incluir el nombre, domicilio y número de teléfono del Miembro del grupo de demandantes, así como el nombre, domicilio y número de teléfono de la persona que comparecerá en su nombre. Cualquier solicitud de comparecencia que no cumpliera con estos requisitos o que, de otra manera no se hubiese

presentado dentro del plazo establecido, se considerará ineficaz y una renuncia a los derechos de dicho Miembro del grupo de demandantes a comparecer y a comentar sobre el Acuerdo de conciliación en la Audiencia de imparcialidad. Solo las Partes, los Miembros del grupo de demandantes o sus abogados pueden solicitar comparecer y ser escuchados en la Audiencia de imparcialidad. Las personas o entidades que optasen por no participar no podrán solicitar comparecer y ser escuchadas en la Audiencia de imparcialidad.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucedería si no hiciera nada en absoluto?

Si no hace nada, pero presentó un reclamo en virtud del acuerdo anterior, recibirá un pago en virtud del nuevo Acuerdo de conciliación. Si no hace nada, pero *no* presentó un reclamo en virtud del Acuerdo de conciliación anterior, *no* recibirá un pago en virtud del nuevo Acuerdo de conciliación. A menos que se excluyese, nunca más podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni formar parte de ninguna otra demanda en contra de la Demandada sobre los asuntos legales de esta causa.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

En este Aviso, se resume el Acuerdo de Conciliación propuesto. Hay más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que se encuentran disponibles en el sitio web del Acuerdo en www.WessonOilSettlement.com. Si tiene preguntas adicionales o desea solicitar un Formulario de Reclamo, puede visitar www.WessonOilSettlement.com o comunicarse con el administrador del Acuerdo:

- **Por correo postal:** Wesson Oil Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 11050, Seattle, WA 98111-9349.
- **Por correo electrónico:** info@WessonOilSettlement.com
- **Por teléfono de línea gratuita:** 1-833-291-1651.

Las actualizaciones se publicarán en el sitio web del Acuerdo en www.WessonOilSettlement.com, a medida que la información sobre el proceso del Acuerdo de conciliación esté disponible.

Puede revisar los diversos documentos del caso en www.WessonOilSettlement.com; visitando (durante el horario laboral) la oficina del secretario en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, 411 West 4th Street, Despacho 1053, Santa Ana, California 92701, Archivo: *In re ConAgra Foods, Inc, Case No. CV 11-05379-CJC (AGRx)*, o accediendo al expediente de este caso a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA REALIZAR CONSULTAS SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Por Orden del Tribunal
United States District Court
distrito central de California